



Los derechos fundamentales se aplican también a los migrantes en situación irregular.

**Documento de posicionamiento público de Cáritas Europa sobre los derechos de los migrantes¹
en situación irregular.**

BRUSELAS, 9 de Noviembre de 2012

Introducción

Cáritas Europa (CE) es la red de organizaciones de Cáritas en el continente europeo. La fuerza unida de sus 49 miembros, presente en 46 países europeos, hace de Cáritas Europa una de las mayores organizaciones de la sociedad civil en Europa. Cáritas Europa y sus miembros actúan en temas relacionados con la pobreza y la exclusión social, con la cooperación internacional, con el socorro en situaciones de emergencia humanitaria, y en el desarrollo de las cuestiones relacionadas con la migración y el asilo.

La migración es una oportunidad y un desafío, un fenómeno complejo que tiene impacto sobre los países de origen, tránsito y destino, pero en primer lugar en los propios migrantes y en las familias que dejan atrás. En Europa, los migrantes en situación irregular se enfrentan a diario a violaciones de los derechos humanos en lo que se refiere a acceso al derecho a la salud, a la vivienda, al trabajo y la educación primaria, y por lo tanto se vuelven más vulnerables.

Las organizaciones de Cáritas llegan a esta conclusión partiendo de su amplia experiencia en este campo. Cáritas Europa asiste a los migrantes a través de varios servicios, que incluyen asistencia social, psico-social, asesoría jurídica, representación legal y defensa de sus derechos fundamentales, entre otros.

1. Terminología

En el ámbito de la migración se utilizan diferentes términos y definiciones. Difieren según el contexto nacional y político, pero hay uno en común: lo que los políticos y la prensa catalogan como “migración ilegal”. Es necesario subrayar que sólo los actos pueden ser declarados ilegales.

¹ El término “migrante” en este documento se refiere a inmigrantes, emigrantes, refugiados, personas con formas subsidiarias de protección, demandantes de asilo, personas objeto de trata, personas que buscan otra forma de protección y a migrantes en situación regular o irregular.

Un individuo *per se* nunca puede ser declarado “ilegal”. Varias ONG e investigadores han destacado la asociación automática del término “ilegal” con el término “criminal”.² Para evitar esta connotación **Cáritas Europa utiliza el término “Migrantes en situación irregular”**, como un término amplio que incluye a las personas de nacionalidad de un tercer país que carecen de cobertura legal y que pueden ser expulsados si son detenidos.³

2. El contexto general y las políticas de la UE

Aunque en los últimos años el control de fronteras e interno ha experimentado un impresionante aumento tanto en recursos financieros como humanos, la migración irregular se produce en todos los países europeos. La economía puede a veces beneficiarse de la migración irregular, ya que la mayoría de los migrantes en situación irregular trabaja en sectores que no interesan a los ciudadanos europeos, y sobre todo como mano de obra flexible; a los migrantes en situación irregular con frecuencia se les paga menos del salario mínimo y trabajan en condiciones que violan las normativas laborales mínimas.⁴

Cáritas Europa observa con preocupación que los responsables de las políticas nacionales dentro de la UE buscan cada vez más criminalizar la migración irregular, al tiempo que niegan derechos humanos básicos a los migrantes en situación irregular. Este enfoque conduce a la explotación, el abuso, la discriminación y la exclusión social de los migrantes en situación irregular, lo que afecta a la sociedad europea en su conjunto.

Paralelamente, en el plano de las políticas de la UE el presupuesto para el control de fronteras y el retorno va en aumento, mientras que el interés por la integración y la inclusión social de las comunidades migrantes y el respeto de los derechos fundamentales de los migrantes está disminuyendo.

3. Recomendaciones

“Por tanto, todos, tanto emigrantes como poblaciones locales que los acogen, forman parte de una sola familia, y todos tienen el mismo derecho a gozar de los bienes de la tierra, cuya destinación es universal, como enseña la doctrina social de la Iglesia”.⁵

² Véase por ejemplo PICUM, Sciortino 2004: 17, Triandafyllidou 2009:2, Cholewinski 2004.

³ Al describir el fenómeno, CE utiliza el término “Migración irregular”. El término utilizado por Cáritas Europa está en línea con la definición de la Convención de Trabajadores Migrantes de la ONU. El término **“migrantes en situación irregular”** incluye también a los trabajadores migrantes indocumentados, los migrantes que realizan trabajo irregular con un visado de turismo o durante su estancia exenta de visado, los migrantes que violan la regulación de los trabajadores temporeros y los migrantes con identidad o documentación falsa.

⁴ Tanto los países que envían o reciben migrantes se benefician en cuanto al empleo. (Aleinkoff, *International Legal Norms and Migration: A report*. Geneva 2003:23). Menz (2001 *The Political Economy of Managed Migration: Nonstate Actors, Europeanization and the Politics of Designing Migration Policies* Oxford) y Rea (2011 *Transformation des régimes de travail*. Les migrants et la Flexicurisation du marché de l’emploi: le context Belge, 16.6.2011,CBAI, Bruxelles) argumentan que los estados se benefician especialmente de la flexibilidad de los trabajadores irregulares, que pueden estar disponibles al trabajo de temporada sólo para ese periodo, y no reclaman salario ni beneficio el resto del año.

⁵ Papa Benedicto XVI; “Una sola familia humana”.

El reconocimiento, respeto y acceso a los derechos fundamentales de todos los seres humanos, independientemente de su nacional o estatus legal deben ser el centro de todas las políticas de migración.

Cáritas Europa insta a los países receptores de migrantes en Europa y la UE:

1. **A respetar el acceso a los derechos humanos fundamentales.** Dar efecto práctico a los derechos humanos de todo ser humano en Europa como base de respeto y dignidad. Esto incluye la necesidad de reconocer a los migrantes irregulares como poseedores de derechos en términos del derecho a la alimentación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a condiciones de trabajo dignas, a la educación primaria y a la vida familiar. Para los menores de edad en concreto, la *Convención de los Derechos del Niño* debe ser consagrada plena y efectivamente en las legislaciones nacionales, incluyendo la protección de los menores no acompañados. Todos los estados miembros de la UE y la mayoría de países no miembros de la UE han firmado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, y por lo tanto están obligados por ley a proteger los derechos de todos los individuos en sus territorios.
2. **A respetar el derecho a migrar y el derecho a quedarse.** Este principio de la Doctrina Social de la Iglesia significa el reconocimiento del derecho a buscar una vida mejor y en paz fuera de su lugar de origen. Implica también el reconocimiento del derecho a disfrutar de unas condiciones de vida dignas en su país de origen. El derecho Internacional y Europeo reconoce el derecho a abandonar cualquier país, incluyendo el propio, y de volver al mismo⁶, el derecho a pedir asilo⁷, el derecho de asilo⁸ así como el principio de *no-devolución*⁹.
3. **A crear procesos sostenibles de regularización que incluyan fórmulas flexibles de extensión de su estatus.** Cáritas Europa insta a las regularizaciones sostenibles¹⁰ para evitar la explotación y el trato degradante de seres humanos. La sociedad no puede construir una verdadera Europa común diferenciando dos capas de población. La UE tiene que aportar soluciones prácticas y garantías a las personas que viven entre nosotros, que trabajan en nuestros países y contribuyen a nuestro bienestar, pero no tiene acceso a los derechos humanos básicos debido a su estatus. Los estados miembros de la UE tienen un sistema extremadamente inflexible para la

⁶ Artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

⁷ Convención de Ginebra, 1951

⁸ Carta Europea de los Derechos Fundamentales, 2009

⁹ *No-devolución* es un principio del derecho internacional consuetudinario que prohíbe la expulsión, deportación, retorno o extradición de un extranjero a su país de origen o a otro estado cuando exista un riesgo de que su vida o su libertad estén amenazadas por razones discriminatorias.

¹⁰ Regularización se refiere al proceso por el que se ofrece a los migrantes en situación irregular la oportunidad de legalizar su estado de inmigración, sea en forma temporal o permanente (Comité de Migración, Refugiados y Población (Consejo de Europa). Programas de regularización de migrantes irregulares, Informe 6 Julio 2007, Doc. 11350. <http://assembly.coe.int/main.asp?Link=/documents/workingdocs/doc07/edoc11350.htm>).

renovación del estatus legal, que crea un creciente número de migrantes que se encuentran en situación irregular y empuja al migrante hacia la economía informal. Esta inflexibilidad afecta a la sociedad como un todo, y necesita ser tratada adecuadamente por la UE.

4. **A abstenerse de criminalizar la migración irregular:** Las políticas de la UE se centran sobre todo en el control de fronteras, en el retorno y criminalización de los migrantes irregulares, lo que obliga a los refugiados y migrantes potenciales a viajes peligrosos y en la falta de protección de los derechos humanos de los migrantes irregulares. Hoy en Europa, CE observa los resultados de estas políticas: una estructura que crea migrantes en situación irregular.

Este grupo vulnerable con frecuencia se enfrenta a detenciones sistemáticas. Sin embargo la detención sólo debe ser utilizada como último recurso, ser proporcionada y justificada en cada caso individual, y no debe servir para criminalizar las entradas irregulares ni ser aplicada automáticamente en los procedimientos de retorno. Más aún, la libertad de circulación, que incluya restricciones en caso necesario, es la alternativa preferida según el derecho internacional.¹¹

5. **A abstenerse de crear situaciones de limbo legal:** A los migrantes en situación irregular que no pueden regresar se debe conceder la regularización como única opción para recibir estatus legal.¹² Hoy muchos migrantes se ven forzados a seguir viviendo en un país miembro de la UE sin posibilidad de regresar a sus países de origen, por ejemplo, debido a falta de cooperación entre las embajadas. Al tiempo, los migrantes invisibles carecen *de facto* de acceso a los derechos humanos básicos. Estas situaciones con frecuencia son creadas cuando las autoridades de un país rechazan las solicitudes de protección internacional, o la extensión del status legal pero no pueden repatriar a esa persona por la fuerza. Desgraciadamente esta práctica, que conduce a los migrantes a situaciones irregulares, está muy extendida en la UE y debe ser regulada adecuadamente.

6. **A detener el racismo y la xenofobia que van en aumento:** CE ve con preocupación cómo tratamos a los migrantes irregulares, y cree esto que tiene un impacto en nuestras sociedades. Si no reconocemos firme y públicamente la dignidad humana de todos los migrantes, permitimos que el racismo y la xenofobia crezcan en nuestras sociedades. Jugando con la nota xenófoba y racista, el discurso político con frecuencia usa mal la virtual *“amenaza de la migración ilegal”* para lograr sus propios fines. La Movilidad Humana se percibe generalmente desde el punto de vista económico o de seguridad. Esto impide ver a los migrantes como seres humanos individuales.

¹¹ La Directiva de Retorno 2008/115/CE establece específicamente que las alternativas a la detención de los migrantes han de tener preferencia.

¹² Véase el Artículo 6 (4) de la Directiva de Retorno 2008/115/EC.

